



**Declarativo verbal: 53-003-2019-00035-00.**

**Demandante: LUZ MARINA GUTIERREZ.**

**Demandado: EVA ALICIA MEJIA OROZCO.**

Señora Juez:

A su Despacho el presente proceso, informándole que la audiencia fijada para el día 05 de mayo de 2021, no se llevó a cabo en virtud de lo dispuesto en la Circular Informativa N° 004 de la Junta Directiva Nacional de Asonal Judicial y la Coordinadora Sindical del Poder Judicial. Sírvase resolver.

Barranquilla, 06 de mayo de 2021.

**ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO  
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).**

Visto y verificado el informe secretarial precedente, se tiene que mediante Circular Informativa N° 004 de fecha 04 de mayo de 2021, convocó a la participación en el paro nacional del 05 de mayo de 2021.

En consecuencia, se procederá a señalar como nueva fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento; y donde se agotarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., el día martes veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 2:00 p.m.

De acuerdo con lo anterior, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento, en aplicación de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., el día martes veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 2:00 p.m.
2. Cítese a las partes y a sus apoderados judiciales, a la audiencia única, señalada para el día martes veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 2:00 p.m., la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE".
1. Hacer comparecer a este Despacho, a la señora LUZ MARINA GUTIERREZ, en su condición de demandante y a la señora EVA ALICIA MEJIA OROZCO, en su condición de demandada el día y la hora señalados para la audiencia virtual, para que absuelvan interrogatorio sobre los hechos relacionados con el proceso, que se realizará oficiosamente por parte del Despacho. Los comparecientes se les notificarán por estado como lo señala el numeral 1º del



Artículo 372 del C.G.P. y se les enviará el respectivo Link, conforme lo dispuesto en numeral anterior.

3. Por Secretaría vía correo electrónico, remítase a las partes y sus apoderados el Link para acceder al expediente digitalizado.
4. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO**  
Jueza

**Firmado Por:**

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Código de verificación:

**b52c995ed202c37f9f779d7ddd9014e8852dda6b58433db8841de6d3eb54210**

**0**

Documento generado en 06/05/2021 05:01:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: 3885005 Ext 1060 [cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia